

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
Depto. Inspección General
Recibido: 10 ABR. 2001
Registro N° 1109

EXENTO

DECRETO N° **1379** /2001

ARICA, 10 ABR 2001

VISTOS:

Estos antecedentes, lo indicado en el Art. 161 de la Ley N° 18.290 " Ley de Tránsito " que faculta a Carabineros de Chile e Inspectores Municipales para retirar vehículos abandonados, en desarme o sin su conductor y enviarlos posteriormente a los locales que para tal efecto, debe habilitar y mantener la Municipalidad, la Campaña impulsada por esta Municipalidad, que permitirá tener una ciudad más ordenada y segura con vías más expeditas ; y en uso de las atribuciones que me confiere el DFL N° 2/19602 que fija texto refundido de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades";

DECRETO

DISPONESE que Inspectores Municipales y Carabineros de Chile procedan a retirar de las vías públicas los vehículos que se encuentren abandonados o en desarme. Estos vehículos serán enviados a las dependencias municipales ubicadas en Quebrada La Encantada, Cerro Chuño o a Avenida Argentina N° 3130, según el estado en que se encuentre el móvil.

Al momento de retirar el vehículo Inspectores Municipales o Carabineros de Chile confeccionarán una ACTA DE RETIRO DE VEHICULOS ABANDONADOS EN LA VIA PUBLICA, la que se suscribirá en Original y dos copias, quedando una en poder del dueño de vehículo, otra en la dependencia donde se deje en custodia y la otra en poder de Inspectores Municipales o Carabineros de Chile.

Esta Acta debe contener en lo posible la siguiente información :

Fecha en que se realiza el retiro	-	Dirección de donde se retira
Placa Patente	-	Tipo de Vehículo
Marca	-	Color
Estado en que se encuentra	-	Nombre del Propietario
Nombre y firma de los funcionarios que participan en el retiro		
Nombre y firma del funcionario que recibe el vehículo en el recinto de custodia.		
Registro de Hora y fecha en que se realiza el procedimiento		

Una vez ingresado el vehículo en el recinto municipal dispuesto para tal efecto, Inspectores Municipales notificarán personalmente o por Carta Certificada al propietario que cuenta con un plazo de seis meses para retirar el vehículo o en caso contrario será rematado al mejor postor. Esta notificación deberá ser por escrito y a la vez indicar los costos de traslado y bodegaje.

Los valores a cancelar por el traslado corresponderán al costo que le significa al municipio la contratación del servicio de traslado (base para cálculo lo cancelado en el último mes) y el costo de la custodia corresponde al establecido en la Ordenanza de Derechos Municipales (Título III, Art 16 N° 4). Corresponderá al Jefe de Contabilidad y Presupuesto indicar el monto a cancelar por el traslado y a la Jefe de Sección Rentas la liquidación del derecho a cancelar por concepto de resguardo del vehículo en el recinto municipal.

Si en el plazo de seis meses el vehículo no es retirado, Municipalidad procederá a efectuar el Remate correspondiente, fijando los montos mínimos conforme al estado de conservación en que se encuentre la especie.

El Encargado del recinto de custodia, llevará un registro por fecha de ingreso de los vehículos. Esta información será base para determinar los Remates correspondientes.

Los Remates serán dispuestos por una comisión integrada por el Secretario Municipal, Asesor Jurídico, Tesorero Municipal, y el Jefe del Taller Mecánico, quienes dispondrán si el bien se rematará en calidad de chatarra o como vehículo, además fijarán la fecha del Remate.

Autorizanse gastos relacionados con arriendo de vehículos para traslado, publicaciones y otros que sean necesarios para el cumplimiento del programa.

Los Directores de Aseo y Ornato, Transito y Transporte Público y de Administración y Finanzas velarán por el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.

TENDRAN presente este Decreto Asesoría Jurídica, la Dirección de Control, Administración y Finanzas, Secretaría Municipal, Tránsito y Transporte Público y Aseo y Ornato, para los fines administrativos correspondientes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

(FDO) CARLOS VALCARCE MEDINA, ALCALDE DE ARICA Y CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS, SECRETARIO MUNICIPAL

lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines administrativos correspondientes.

Saluda a



CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

CVM/CCG/CTK/EBZ/RVCH/mgp

Cc. Dir de Control

Secretaría Municipal

Dir. de Administración y Finanzas

Carabineros de Chile

- Asesoría Jurídica
- Dir. de Aseo y Ornato
- Dir. de Tránsito y Transporte Público
- Archivo.